

Zárate, 27 MAR, 2024

**VISTO:**

La Ordenanza N° 5081, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante del Partido de Zárate, en fecha 26/03/2024; y-

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Ordenanza N° 5081, citada en el Visto, el Honorable Concejo Deliberante del Partido de Zárate, Convalida Convenio Marco celebrado con la Universidad Tecnológica Nacional Delta (UTN FRD);

Que, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 108°- Inciso 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto-Ley 6769, corresponde al Departamento Ejecutivo su promulgación;

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las facultades que le son propias;

**DECRETA**

**ARTICULO 1°.-** Promúlguese la Ordenanza N° 5081.-

**ARTICULO 2°.-** Regístrese, Comuníquese, publíquese y archívese.-

MUNICIPALIDAD SECRETARIA

  
Ignacio Jerónimo Suárez Ogallar  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de Zárate



  
  
MARCELO MATZKIN  
Intendente Municipalidad de Zárate

DECRETO N°: 249



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
ZARATE**

**CORRESPONDE A EXPTE. N° 4121 – H.C.D. 091/24.-**

**VISTO:**

La Ordenanza N° 3972 y el expediente N° 4121-1001/2024; y,

**CONSIDERANDO:**

Que en el expediente citado en el Visto la Secretaría de Desarrollo Humano, Educación, Cultura y Deportes promueve la suscripción de un Adenda al Convenio Específico celebrado entre la Municipalidad de Zárate y la Universidad Tecnológica Nacional Facultad Regional Delta (UTN FRD) en el año 2022 que propició el dictado de la "Tecnatura Universitaria en Programación" en la ciudad de Zárate;

Que a fs. 3/4 luce copia de un Convenio Marco celebrado el 25 de enero de 2022 entre la Municipalidad de Zárate y la UTN FRD con el objeto de coordinar acciones conjuntas tendientes a satisfacer las demandas sociales de educación de nivel superior y universitario por parte de los vecinos de Zárate, así como también las actividades económicas desarrolladas en el Partido;

Que a fs. 5/7 luce copia de un Convenio Específico celebrado el 31 de enero de 2022 entre la Municipalidad de Zárate y la UTN FRD con el objeto de llevar a cabo el dictado de la Tecnatura Universitaria en Programación en la ciudad de Zárate;

Que a fs. 8 luce copia del Proyecto de Adenda al Convenio Específico mencionado anteriormente;

Que, luego de una búsqueda exhaustiva, se deduce que, tanto el Convenio Marco como el Convenio Específico mencionados anteriormente no han sido oportunamente convalidados por el Honorable Concejo Deliberante, en razón de no haberse hallado las ordenanzas respectivas;

Que corresponde al H. Concejo Deliberante autorizar convenios en función de lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ley 6769/58, no encontrándose la UTN entre las excepciones contenidas en dicho artículo;

Que, obra dictamen de la Subsecretaría de Asuntos Legales sin manifestar observaciones;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal tiene la firme voluntad de articular acciones con las Universidades Nacionales en pos de incrementar la oferta educativa en la ciudad con el objetivo de acercar la educación superior a los ciudadanos de Zárate permitiendo fomentar el acceso al empleo y el desarrollo de la zona;

Por ello, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE ZARATE** en uso de las facultades que le son propias sanciona la siguiente:

**ORDENANZA N° 5081.-**

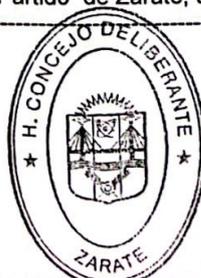
**ARTÍCULO 1º.-** Convalidase el Convenio Marco celebrado el 25 de enero de 2022 entre la Municipalidad de Zárate y la Universidad Tecnológica Nacional Facultad Regional Delta (UTN FRD) con el objeto de coordinar acciones conjuntas tendientes a satisfacer las demandas sociales de educación de nivel superior y universitario por parte de los vecinos de Zárate que se agrega como Anexo I.-----

**ARTÍCULO 2º.-** Convalidase el Convenio Específico celebrado el 31 de enero de 2022 entre la Municipalidad de Zárate y la Universidad Tecnológica Nacional Facultad Regional Delta (UTN FRD) con el objeto de llevar a cabo el dictado de la Tecnatura Universitaria en Programación en la ciudad de Zárate, que se agrega como Anexo II.-----

**ARTÍCULO 3º.-** Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir Adenda al Convenio Específico celebrado entre la Municipalidad de Zárate y la Universidad Tecnológica Nacional Facultad Regional Delta (UTN FRD) el 31 de enero de 2022 que propició el dictado de la "Tecnatura Universitaria en Programación" en la ciudad de Zárate que se agrega como Anexo III.-----

**ARTÍCULO 4º.-** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese. Dado en la Sala de Sesiones de Honorable Concejo Deliberante del Partido de Zárate, a los veintiséis días del mes de Marzo de dos mil veinticuatro.-----

Dr. Martín Lipszyk  
Secretario  
del H.C. Deliberante



Sr. Unreco Walter Ricardo  
PRESIDENTE  
DEL H.C. DEL PARTIDO DE ZARATE

ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE ZÁRATE  
Y UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL FACULTAD REGIONAL DELTA

Entre la MUNICIPALIDAD DE ZÁRATE, representada en este acto por su Intendente Municipal Interino, Don Ariel Francisco Ríos, domiciliado en la calle Rivadavia 751 de la ciudad de Zárate (en adelante la "MUNICIPALIDAD") por una parte, y por la otra la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL FACULTAD REGIONAL DELTA representada en este acto por el Decano Ing. Miguel Ángel Sosa con domicilio legal en la calle San Martín 1175 de la ciudad de Campana (en adelante la "UNIVERSIDAD"), se acuerda el presente convenio marco, sujeto a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** EL objeto de este Convenio es la coordinación de acciones conjuntas tendientes a satisfacer las demandas sociales de educación de nivel superior y universitario por parte de los vecinos de Zárate, así como también las actividades económicas desarrolladas en el Partido.

**SEGUNDA:** A los efectos de programar, organizar, dirigir y supervisar las actividades que deriven de la aplicación del presente Convenio, las partes acuerdan la creación de una Unidad de Coordinación, que estará integrada por un (1) miembro representante por cada una de ellas.-

**TERCERA:** La Unidad de Coordinación tendrá las siguientes atribuciones y funciones: a) proponer el programa de actividades; b) proponer el perfil profesional y técnico necesario para cumplirlo; c) proponer el presupuesto correspondiente; d) elevar a las partes un informe sobre las actividades cumplidas y las erogaciones realizadas como consecuencia de este Convenio, conforme con las normas vigentes en cada una de ellas; e) supervisar el desarrollo del programa de actividades; f) resolver las controversias que pudieran plantearse entre las partes.

**CUARTA:** Será responsabilidad de LA UNIVERSIDAD desarrollar el dictado de las actividades académicas que se acuerden, dirigiendo y coordinando las actividades que en cada caso se especifiquen en la celebración de convenios específicos.

**QUINTA:** Será responsabilidad del MUNICIPIO la provisión de todos aquellos recursos edilicios necesarios para la realización de los Programas de Actividades.

**SEXTA:** Las tareas a que dará lugar el presente Convenio deberán ser instrumentadas en Convenios Específicos donde se estipularán los Programas de Actividades en los que se determinarán los detalles de su ejecución, recursos necesarios para cumplir con las finalidades expuestas en los mismos, así como las responsabilidades específicas que le corresponden a cada una de las partes intervinientes y un cronograma para el control de gestión.

**SÉPTIMA:** En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y, por lo tanto, asumirán particularmente las responsabilidades que les incumben.

**OCTAVA:** El presente convenio no limita a las partes la posibilidad de convenir objetos similares con otras instituciones.-

26 MAR 2024

Dr. Martín Lipszyc  
Secretario  
del H. C. Deliberante

ES COPIA

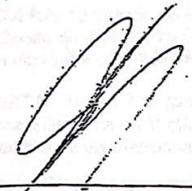
Este convenio se celebra por el término de 5 (cinco) años a partir del momento  
de su firma. Este convenio no se renueva automáticamente. No obstante,  
cualquiera de las partes podrá denunciar unilateralmente su adhesión a la totalidad  
contraria a la continuación de este convenio, mediante preaviso escrito a la otra parte  
efectuado con una anticipación de TREINTA (30) días. La denuncia no dará derecho a las  
partes a reclamar indemnización y/o compensación de cualquier naturaleza. Los trabajos de  
ejecución, al producirse la denuncia, serán finalizados dentro del periodo anual en que la  
misma fuera formulada o dentro de los límites permitidos por el aporte financiero realizado.-  
A partir de la comunicación formal, no se aceptarán nuevos alumnos y se determinarán las  
condiciones para que los alumnos ya matriculados puedan concluir sus estudios conforme la  
CARRERA.-

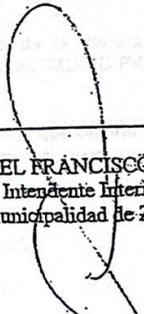
**DÉCIMA:** Las partes observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración y las  
mismas se basarán en los principios de buena fe y cordialidad en su atención a los fines  
perseguídos en la celebración del presente acuerdo. En caso de surgir controversias entre las  
partes relativas a este convenio o a su interpretación, extinción o terminación, se dirimirán  
en primera instancia de mutuo acuerdo por medio de una comisión arbitral formada por los  
representantes de las partes. Si no se llegara a tal acuerdo dentro de los sesenta (60) días  
posteriores a la notificación efectuada por la parte que se considere perjudicada, las partes  
acuerdan someter tal controversia a la instancia judicial de acuerdo a lo determinado en la  
cláusula siguiente.-

**DECIMO PRIMERA:** Ante cualquier acción contradictoria o litigio entre las partes, las  
cuestiones derivadas del presente Convenio deberán ser sometidas ante la Justicia en lo  
Contencioso Administrativo del Departamento Judicial Zárate-Campana. A tales efectos, las  
partes constituyen domicilio en los detallados ut supra, donde serán válidas las notificaciones  
judiciales.

En prueba de conformidad con la totalidad de las cláusulas precedentes, se formaliza el  
presente convenio en 4 ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, a los 25 días del mes de  
enero del año 2022.-



  
\_\_\_\_\_  
Ing. Sosa Miguel Ángel  
Decano  
Universidad tecnológica Nacional  
Facultad Regional Delta

  
\_\_\_\_\_  
ARIEL FRANCISCO RÍOS  
Intendente Interino  
Municipalidad de Zárate

26 MAR 2024

**ES COPI**

Dr. Martín Lipszyc  
Secretario  
del H. C. Deliberante

**ANEXO II**

26 MAR 2024

**ES COPIA***Intendencia Municipal  
de Zárate***CONVENIO ESPECÍFICO  
ENTRE LA FACULTAD REGIONAL DELTA,  
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL  
Y  
LA MUNICIPALIDAD DE ZÁRATE**

Referencia: TECNICATURA

Entre la Facultad Regional Delta de la Universidad Tecnológica Nacional, representada en este acto por el Sr. Decano Ing. MIGUEL ANGEL SOSA, en adelante "LA FACULTAD", y la Municipalidad de Zárate, representada en este acto por el Sr. ARIEL FRANCISCO RIOS en calidad de Intendente Interino, en adelante "EL MUNICIPIO", se conviene en celebrar el presente CONVENIO ESPECÍFICO, el cual se registrará de acuerdo a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Con el propósito de dar respuesta a necesidades locales de formación de recursos humanos, en función del convenio marco oportunamente suscripto entre las partes, se establece el presente convenio específico con el propósito de llevar a cabo el dictado de la carrera "Tecnicatura Universitaria en Programación", según la demanda presente en el partido de Zárate, tarea que estará a cargo, en el aspecto académico de "LA FACULTAD".-

**SEGUNDA:** "LA FACULTAD" se compromete a garantizar el cumplimiento de los programas académicos, tener un servicio de excelencia de los docentes, como así también el nivel de los egresados y el otorgamiento de los títulos correspondientes.-

**TERCERA:** El dictado de las clases tendrá lugar en las instalaciones municipales del Centro de Gestión del Conocimiento (CGC), sito en Ruta Nacional N° 9 -Km. 83 - y/u otro lugar que el Municipio designe para tales fines.-

**CUARTA:** Todos los gastos que demande el dictado de la carrera referida precedentemente en la cláusula primera, estarán a cargo del "MUNICIPIO", según especificaciones mencionadas en la cláusula siguiente.-

**QUINTA:** A fin de implementar la financiación de los gastos que origine la carrera se establecen los valores en función de las siguientes características:

- Duración de la carrera: 2 años.-
- Cantidad máxima de alumnos por curso/comisión: 50.-
- Cantidad de días de cursada: 05 días por semana.-
- Horarios: de 18:15 a 22:15 horas.-

El valor anual por cada Comisión/Curso de la carrera, tanto sea modalidad virtual, presencial y/o mixta, será de pesos un millón setecientos cuarenta mil (\$1.740.000,00.-), y será ajustado, según los incrementos establecidos por la Paritaria Docente Universitaria de la UTN.-

La erogación total anual referida, con los ajustes paritarios que correspondan, que

Dr. Martín Lipszyc  
Secretario  
del H. C. Deliberante



28 MAR 2024

ES COPIA

realizará LA MUNICIPALIDAD por los gastos de la carrera convenida, es final y por todo concepto, incluyendo las contrataciones del personal administrativo, docentes, bedeles y la contratación de un Coordinador Local de Sede.-

El costo total anual por comisión/curso será abonado por LA MUNICIPALIDAD en doce (12) cuotas mensuales de pesos ciento cuarenta y cinco mil (\$145.000,00.-) cada una, a mes vencido; y a tal LA FACULTAD emitirá las facturas mensuales correspondientes. El pago de cada una queda sujeto a la verificación del efectivo cumplimiento de las obligaciones por parte de la UTM-FRD.-

SEXTA: Para el cumplimiento de los fines establecidos en el presente convenio específico, "LA FACULTAD" designará una persona que cumplirá el rol de "Coordinador Local de Sede", designación sujeta a la propuesta y elección que realice "LA MUNICIPALIDAD", y contratación a cargo y cuenta de UTM-FRD. Dicho Coordinador prestará servicios en el espacio físico designado por el municipio y servirá de nexó inmediato y en tiempo real entre las partes; dejando aclarado que si bien será elegido por el Municipio no mantendrá con el mismo relación laboral ni de locación de obra/servicios alguna.-

SEPTIMA: "LA UNIVERSIDAD" deberá informar a "LA MUNICIPALIDAD" anualmente, y previo al inicio de pagos correspondientes al ejercicio financiero, los porcentajes de las paritarias que correspondan a los docentes. Asimismo, deberá emitir cálculo de presupuesto con montos finales y parciales, detallando cómo se compone el presupuesto anual acordado.-

OCTAVA: En el supuesto de cuestiones no previstas y/o establecidas expresamente en el presente se resolverá de común acuerdo y se plasmará en un nuevo anexo que formará parte del presente y será firmado por los representantes de ambas partes.-

NOVENA: Buena fe y cordialidad. Las partes observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración y las mismas se basarán en los principios de buena fe y cordialidad en atención a los fines perseguidos en común con la celebración del presente Convenio Específico.-

DÉCIMA: El presente CONVENIO ESPECÍFICO tendrá una vigencia de dos (02) años a partir de la fecha de su firma, renovándose en forma automática de no mediar objeción explícita de cualquiera de las partes.-

DÉCIMA PRIMERA: El MUNICIPIO designará al personal técnico-administrativo, cuyas retribuciones, contribuciones y demás aportes de ley asume el MUNICIPIO de manera exclusiva y excluyente. Queda expresamente establecido que el citado personal no mantiene relación de dependencia alguna con la UNIVERSIDAD, lo cual será notificado fehacientemente a cada uno de los dependientes del MUNICIPIO. El MUNICIPIO declara que, en caso de conflicto con su personal, asumirá el pago de todos los importes, costos, costas que pudieren declararse a favor de sus dependientes, liberando a la UNIVERSIDAD de cualquier obligación derivada de reclamos judiciales y/o extrajudiciales con origen en tales conflictos.

DÉCIMA SEGUNDA: La UNIVERSIDAD designará a los docentes y No docentes que tendrán a su cargo el dictado de las asignaturas y/o de toda otra actividad académica y/o administrativa que se convenga en cumplimiento de los objetivos

Dr. Martín Lipszyc  
Secretario  
del H. C. Deliberante



*Intendencia Municipal  
de Zarate*

establecidos.- La UNIVERSIDAD declara que en caso de conflicto con su personal, asumirá el pago de todos los importes, costos, costas que pudieren declararse a favor de sus dependientes, liberando a la MUNICIPALIDAD de cualquier obligación derivada de reclamos judiciales, vías extrajudiciales con origen en tales conflictos, comprometiéndose a mantener indemne a la MUNICIPALIDAD.-

DÉCIMO TERCERA: En prueba de conformidad se firman dos (02) ejemplares del mismo tenor y a un solo y único efecto, en la ciudad de Zarate a los 31 días del mes de Enero de 2022.-



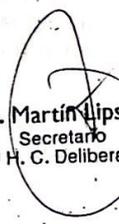
  
Ing. Miguel Angel Sosa  
Decano



  
Dr. ARIEL FRANCISCO RIOS  
Intendente Municipal  
miembro

26 MAR 2024

**ES COPIA**

  
Dr. Martin Lipszyc  
Secretario  
del H. C. Deliberante

**MUNICIPALIDAD DE ZARATE Y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL FACULTAD REGIONAL DELTA.**

Entre la MUNICIPALIDAD DE ZARATE, representada en este acto por su Intendente municipal, Dr. Marcelo Matzkin, con domicilio legal en la calle Av. Rivadavia 751 de la localidad de Zárate, en adelante el "MUNICIPIO", por una parte, y por la otra, la Universidad Tecnológica Nacional, Facultad Regional Delta, representada en este acto por su Decano, Ing. Miguel Angel Sosa, con domicilio legal en la calle San Martín 1171 de la localidad de Campana, Provincia de Buenos Aires en adelante la "LA FACULTAD", ambas partes conjuntamente manifiestan:

**CONSIDERANDO**

1-Que las partes en el año 2022 celebraron un convenio específico cuyo objeto es el dictado de "Curso de Nivelación y Tecnicatura Universitaria en Programación" todo ello conforme los alcances que en los términos convencionales tienen en el convenio.

2- Que las partes de común acuerdo desean modificar e incorporar cláusulas al convenio específico, con el objeto de actualizar los vínculos contractuales establecidos en su oportunidad, convalidando todo lo actuado hasta el momento, manteniendo incólumes las restantes cláusulas.

3-Que resulta necesario adecuar el convenio celebrado oportunamente en razón del incremento que ha tenido el costo de vida y los índices de inflación de los últimos años.

**POR ELLO, LAS PARTES CONVIENEN CELEBRAR LA PRESENTE ADENDA SUJETA A LAS SIGUIENTES CLAUSULAS Y CONDICIONES.**

**PRIMERA:** Modifíquese el texto de la cláusula **PRIMERA** del convenio específico, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "Con el propósito de dar respuesta a necesidades regionales de formación de recursos humanos, en el marco del convenio marco ya establecido entre las partes, se suscribe el presente convenio específico con el propósito de llevar a cabo el dictado de "Tecnicatura Universitaria en Programación" y del curso de nivelación, según la demanda presente en el Partido de Zárate, tarea que estará a cargo, en el aspecto académico de "LA FACULTAD"..."

**SEGUNDA:** Modifíquese el texto de la cláusula **QUINTA** del convenio específico, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "A fin de implementar la financiación de los gastos que origine la carrera se establecen los valores en función de las siguientes características:

**a) Por el dictado de la tecnicatura:**

- Duración de la carrera Tecnicatura en Programación: 2 años. -
- Cantidad máxima de Alumnos por curso/comisión: 50.-
- Cantidad de días de cursada: 05 días por semana. -
- Horarios: de 18:15 a 22:15 horas. -

El valor anual por cada comisión/curso de la carrera, tanto sea modalidad virtual, presencial y/o mixta será de pesos diez millones doscientos noventa y un mil veintiocho con 22/100 (\$ 10.291.028,22) (\*) y será ajustado según los incrementos establecidos por la Paritaria Docente Universitaria de la UTN.

La erogación total anual referida, con los ajustes paritarios que correspondan, que realizara LA MUNICIPALIDAD por los gastos de las carreras convenidas, es final y

26 MAR 2024

Dr. Martín Lipszyc  
Secretario  
del H. C. Deliberante

ES COPIA

todo concepto, incluyendo las contrataciones del personal administrativo y docentes. -

El costo total anual por comisión/curso será abonado por LA MUNICIPALIDAD en (12) cuotas mensuales de pesos ochocientos cincuenta y siete mil quinientos ochenta y cinco con 69/100, (\$857.585,69) (\*) cada una, a mes vencido, y a tal LA FACULTAD emitirá las facturas mensuales correspondientes. El pago de cada una queda sujeto a la verificación del efectivo cumplimiento de las obligaciones por parte de la UTN-FRD.

**b) Por el dictado del Curso de Nivelación:**

Por el dictado del Curso de Nivelación, con las siguientes características:

- Duración: 1 cuatrimestre, es decir, 4 cuotas
- Cantidad máxima de alumnos por curso: 40
- Costo mensual por una comisión: \$ 857.585,69 (\*)

Notas:

(\*) Todos los valores mencionados son a Marzo de 2024.

1. Los valores por tecnicaturas y por curso de nivelación corresponden a 1 (una) comisión de alumnos.

2. Los valores incluyen los honorarios de los docentes. No se incluye personal administrativo, el cual estará a cargo del Municipio.

3. Los honorarios docentes se ajustarán según los incrementos salariales que correspondan durante el año, según el sueldo del Docente Universitario.

4. La factura correspondiente será presentada a mes adelantado y el plazo de pago será a los 15 días f.f.

5. Los datos de la Cuenta Bancaria a transferir los fondos correspondientes son:

Tipo de Cuenta: Cuenta Corriente en Pesos

Número de Cuenta: 269212/74 - Sucursal 1267

CBU: 0110084620000269212747

CUIT: 30-54667116-6

**TERCERA:** Modifíquese el texto de la cláusula **DECIMA:** La vigencia de la presente adenda al convenio específico tendrá una vigencia de dos (2) años a partir de la fecha de su firma, renovándose en forma automática de no mediar objeción explícita de cualquiera de las partes.

**CUARTA:** En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares iguales, de un mismo tenor y a un solo efecto, a los 1 días del mes de marzo de 2024.

26 MAR 2024

ES COPIA

Dr. Martín Lipszyc  
Secretario  
del H. C. Deliberante